



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, JUEVES 29 DE JULIO DE 2004

AÑO CII

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web : <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 45 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 725

CONSEJO DE MINISTROS

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, y teniendo en cuenta la solicitud presentada a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, por la Empresa Geominera Pinar del Río, dé prórroga a la concesión de investigación geológica del área denominada Matahambre-Mella-Nieves, para continuar las actividades mineras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 3759, de fecha 5 de septiembre del 2000 y en la Ley 76, Ley de Minas, del 21 de diciembre de 1994, adoptó con fecha 7 de junio del 2004, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Otorgar a la Empresa Geominera Pinar del Río, una prórroga a la concesión de investigación geológica que le fuera otorgada mediante el Acuerdo No. 3759 de 5 de septiembre de 2000, con el objeto de continuar los trabajos de exploración geológica para los minerales de oro, plata y metales acompañantes, con excepción de los radiactivos, existentes en el área denominada Matahambre-Mella-Nieves, con una extensión de 233.80 hectáreas y cuya ubicación en el terreno en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Norte es la siguiente:

Sector Matahambre: (103.60 hectáreas)

VERTICES	NORTE	ESTE
1	308 830	198 510
2	308 830	197 810
3	310 310	197 810
4	310 310	198 510
1	308 830	198 510

Sector Mella: (130.20 hectáreas)

VERTICES	NORTE	ESTE
1	310 520	199 710
2	311 130	198 920
3	312 160	199 750
4	311 540	200 530
1	310 520	199 710

SEGUNDO: La prórroga que se otorga vencerá el 13 de octubre del 2005, según lo establecido en la Ley de Minas.

TERCERO: Los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el Acuerdo No. 3759 son de aplicación a la prórroga que se autoriza, estando la Empresa Geominera Pinar del Río obligada a cumplir los mismos, y asistiéndole además todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley 76, Ley de Minas y su legislación complementaria.

CUARTO: Las disposiciones a que se contrae el presente Acuerdo quedarán sin vigor si transcurrieran treinta días de su notificación al concesionario y no se hubiera inscrito en el Registro Minero a cargo de la Oficina Nacional de Recursos Minerales.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 7 días del mes de junio del 2004.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, y teniendo en cuenta las solicitudes presentadas a la Oficina Nacional de Recursos Minerales por Commercial Caribbean Níckel S.A. dé prórroga de sus derechos mineros de investigación geológica en el área ABC y traspaso de los mismos a favor de la Empresa Minera del Este, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 3632, de fecha 25 de enero del 2000 y en la Ley 76, Ley de Minas, del 21 de diciembre de 1994, adoptó con fecha 7 de junio del 2004, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Otorgar a Commercial Caribbean Níckel S.A., una prórroga a los derechos mineros de investigación geológica que le fueron otorgados mediante el Decreto No. 250 de 24 de abril de 1998 a fin de que culminen los trabajos autorizados en el área denominada ABC.

El área que se prorrogó se ubica en los municipios Frank País, Mayarí y Segundo Frente, provincias Holguín y Santiago de Cuba y abarca una extensión de 10 683.90 hectáreas, cuya ubicación en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Sur es la siguiente:

Sector Nicaro Norte Oriental:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	222 200	642 200
2	218 000	642 200
3	216 700	640 000
4	215 750	640 000
5	215 750	637 800
6	216 800	637 800
7	216 800	638 800
8	218 300	638 800
9	218 300	638 050
10	220 000	638 050
11	220 000	638 800
12	220 300	638 800
13	220 300	640 250
14	222 200	640 250
1	222 200	642 200

Sector Nicaro Suroccidental:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	212 950	630 430
2	212 650	630 430
3	212 650	630 730
4	210 550	630 730
5	210 550	631 030
6	209 650	631 030
7	206 950	629 530
8	206 350	629 530
9	206 350	630 130
10	209 150	631 330
11	209 150	631 650
12	208 100	631 650
13	208 100	632 300
14	206 750	632 300
15	206 750	633 700
16	206 150	633 700
17	206 150	634 320
18	207 900	634 320
19	207 900	636 250
20	206 200	636 250
21	206 200	644 000
22	205 500	644 000
23	205 500	647 000
24	203 000	647 000
25	203 000	643 200
26	204 000	643 200
27	204 000	642 150
28	204 700	642 150
29	204 700	640 800
30	205 000	640 800
31	205 000	640 100
32	204 000	640 100
33	204 000	641 600
34	203 000	641 600
35	203 000	635 400
36	206 300	635 400
37	206 300	635 000

38	205 000	635 000
39	205 000	632 500
40	203 000	632 500
41	203 000	627 000
42	210 000	627 000
43	210 000	625 550
44	212 500	625 550
45	212 500	623 650
46	212 950	623 650
1	212 950	630 430

SEGUNDO: La prórroga que se otorga vence el 29 de mayo del 2005.

TERCERO: Aprobar el traspaso de los derechos mineros de Commercial Caribbean Níckel S.A sobre el área denominada ABC, a favor de la Empresa Minera del Este.

CUARTO: La Empresa Minera del Este está obligada a cumplir los términos, condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto No. 250 de 24 de abril de 1998, con excepción de lo que se oponga a lo establecido en el Apartado Primero del presente Acuerdo.

QUINTO: Las disposiciones a que se contrae el presente Acuerdo quedarán sin vigor si transcurrieran treinta días de su notificación al concesionario y no se hubiera inscrito en el Registro Minero a cargo de la Oficina Nacional de Recursos Minerales.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 7 días del mes de junio del 2004.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, y teniendo en cuenta las solicitudes presentadas a la Oficina Nacional de Recursos Minerales por Commercial Caribbean Níckel S.A. dé prórroga de sus derechos mineros de investigación geológica en el área CCN y traspaso de los mismos a favor de la Empresa Minera del Este, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 3632, de fecha 25 de enero del 2000 y en la Ley 76, Ley de Minas, del 21 de diciembre de 1994, adoptó con fecha 7 de junio del 2004, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Otorgar a Commercial Caribbean Níckel S.A una prórroga a los derechos mineros de investigación geológica que le fueron otorgados mediante el Decreto No. 249 de 24 de abril de 1998 a fin de que culmine los trabajos autorizados en el área denominada CCN.

El área que se prorroga se ubica en los municipios Holguín y Mayarí, provincia Holguín y abarca una extensión de 8 470.65 hectáreas, cuya ubicación en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Sur es la siguiente:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	222 500	628 000
2	222 500	633 000

3	221 000	633 000
4	221 000	634 000
5	219 250	634 000
6	219 250	635 000
7	220 400	635 000
8	220 400	635 800
9	218 000	637 000
10	218 000	637 500
11	217 000	637 500
12	217 000	637 800
13	217 750	637 800
14	215 750	638 300
15	215 500	638 300
16	215 500	637 550
17	214 650	637 550
18	214 650	636 200
19	213 850	636 200
20	213 850	635 500
21	213 000	635 500
22	213 000	632 500
23	212 700	632 500
24	212 700	631 900
25	213 000	631 900
26	213 000	631 630
27	215 350	631 630
28	215 350	632 250
29	216 250	632 250
30	216 250	631 750
31	217 300	631 750
32	217 300	631 400
33	219 550	631 400
34	219 550	630 600
35	218 350	630 600
36	218 350	630 300
37	217 500	630 300
38	217 500	629 820
39	216 850	629 820
40	216 850	630 550
41	215 050	630 550
42	215 050	630 000
43	216 250	630 000
44	216 250	629 230
45	213 850	629 230
46	213 850	630 730
47	212 950	630 730
48	212 950	623 650
49	214 150	623 650
50	214 150	625 500
51	219 000	625 500
52	219 000	626 000
53	219 500	626 000
54	219 500	627 000
55	221 000	627 000
56	221 000	628 000
1	222 500	628 000

SEGUNDO: La prórroga que se otorga vence el 29 de mayo del 2005.

TERCERO: Aprobar el traspaso de los derechos mineros de Commercial Caribbean Nickel S.A sobre el área denominada CCN, a favor de la Empresa Minera del Este.

CUARTO: La Empresa Minera del Este está obligada a cumplir los términos, condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto No. 249 de 24 de abril de 1998, con excepción de lo que se oponga a lo establecido en el Apartado Primero del presente Acuerdo.

QUINTO: Las disposiciones a que se contrae el presente Acuerdo quedarán sin vigor si transcurrieran treinta días de su notificación al concesionario y no se hubiera inscrito en el Registro Minero a cargo de la Oficina Nacional de Recursos Minerales.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 7 días del mes de junio del 2004.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, y teniendo en cuenta la solicitud presentada a la Oficina Nacional de Recursos Minerales por Commercial Caribbean Nickel S.A. de traspaso de sus derechos mineros de investigación geológica en el área Ampliación de ABC a favor de la Empresa Minera del Este, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 3632, de fecha 25 de enero del 2000 y en la Ley 76, Ley de Minas, del 21 de diciembre de 1994, adoptó con fecha 7 de junio del 2004, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el traspaso de los derechos mineros de Commercial Caribbean Nickel S.A que obtuviera mediante el Acuerdo No. 3757 de 5 de septiembre del 2000 sobre el área denominada Ampliación de ABC, a favor de la Empresa Minera del Este.

SEGUNDO: La Empresa Minera del Este está obligada a cumplir los términos, condiciones y obligaciones establecidas en el Acuerdo No. 3757 de 5 de septiembre del 2000.

TERCERO: Las disposiciones a que se contrae el presente Acuerdo quedarán sin vigor si transcurrieran treinta días de su notificación al concesionario y no se hubiera inscrito en el Registro Minero a cargo de la Oficina Nacional de Recursos Minerales.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 7 días del mes de junio del 2004.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la ley, adoptó, con fecha 9 de junio del 2004, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar que el Ministerio de Cultura entree, con las características que se establecen en el anexo a este acuerdo, los premios siguientes:

- Premio “Alejo Carpentier” de Narrativa y Ensayo.
- Premio “Nicolás Guillén” de Poesía.
- Premio “Julio Cortazar” de Cuento.
- Premio Curso Internacional de ensayo pensar a contracorriente
- Premio del Festival Internacional de Guitarra.
- Premio del Salón de Grabados.
- Premio del Salón de Fotografía.
- Premio de Dramaturgia “Virgilio Piñera”.
- Premio Casa.
- Premio La Joven Estampa.
- Premio de la Revista Temas.
- Premio de Musicología Casa de las Américas.
- Premio Latinoamericano de Composición Casa de las Américas.
- Premio de Fotografías.
- Premio Nacional de Literatura.
- Premio Nacional de Ciencias Sociales.
- Premio Nacional de Diseño.
- Premio Nacional de Edición.
- Premio Nacional de Artes Plásticas.
- Premio Nacional de Danza.
- Premio Nacional de Teatro.
- Premio Nacional del Humor.
- Premio Nacional de la Música.
- Premio Nacional de Investigación Cultural.
- Premio Nacional de Enseñanza Artística.
- Premio Nacional de Economía de la Cultura.
- Premio Nacional de Cultura Comunitaria.
- Premio Nacional “Olga Alonso”.
- Premio Nacional de Periodismo Cultural.
- Premio Nacional de Cine.
- Premio de Crítica de Arte “Guy Pérez Cisneros”.
- Premio Anual de Curaduría.
- Premio de Crítica Literaria.
- Premio de Crítica Científico Técnica.
- Premio “Memoria Viva”.
- Premio Anual de Investigación Cultural.
- Premio de Conservación y Restauración de Monumentos.

SEGUNDO: Se faculta al Ministerio de Cultura para que apruebe, con los requerimientos establecidos por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, los premios que otorgan los institutos, consejos y otras instituciones nacionales de su sistema.

TERCERO: El Ministro de Cultura queda encargado de la ejecución y control de lo aprobado en este acuerdo.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copias a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sea pertinente, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 9 días del mes de junio del 2004.

Carlos Lage Dávila

ANEXO

PREMIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA

1. **Premio “Alejo Carpentier” de narrativa y ensayo.**
 - **Dirigido a** creadores que cultivan la narrativa, el ensayo y la novela, por la calidad de sus obras presentadas.
 - **La frecuencia** de convocatoria es anual.
 - Se premia a dos creadores con premios en metálico de un monto de 5 000.00 CUC en Novela y 3 000.00 CUC en Cuento y Ensayo, para un total de 8 000.00 CUC.
2. **Premio “Nicolás Guillén” de poesía.**
 - **Dirigido a** poetas por la calidad de las obras presentadas.
 - **La frecuencia** de convocatoria es anual.
 - Se premia a un creador con premio en metálico ascendente a 5 000.00 CUC.
3. **Premio “Julio Cortazar” de cuento.**
 - **Dirigido a** autores de Iberoamérica que cultivan el género del cuento.
 - **La frecuencia** de convocatoria es anual.
 - Se premia a un creador con premio en metálico ascendente a 1 500.00 CUC.
4. **Premio Curso Internacional de Ensayo Pensar a Contracorriente.**
 - **Dirigido a** profesionales e intelectuales de todo el Mundo que producen textos que abordan los temas del antiimperialismo y la solidaridad.
 - **La frecuencia** de convocatoria es anual.
 - Se premia con premio en metálico a tres lugares, el primero en un monto de 1 500.00 CUC; el segundo 1 000.00 CUC y el tercero 500.00 CUC, para un total de gastos de 3 000.00 CUC.
5. **Premio del Festival Internacional de Guitarra.**
 - **Dirigido a** guitarristas de todas las nacionalidades nacidos entre el primero de mayo de 1969 y el primero de mayo de 1985, los que deben desempeñar seis piezas en tres vueltas.
 - **La frecuencia** de convocatoria es bienal.
 - Se premia con premio en metálico a tres lugares, el primero en un monto de 5 000.00 CUC; el segundo 3 000.00 CUC y el tercero 2 000.00 CUC, para un total de gastos de 10 000.00 CUC.
6. **Premio del Salón de Grabados.**
 - **Dirigido a** los grabadores del país según convocatoria y técnicas requeridas.
 - **La frecuencia** de convocatoria es bienal.
 - Se premia con premio en metálico a tres lugares, el primero en un monto de 800.00 CUC; el segundo 500.00 CUC y el tercero 300.00 CUC, para un total de gastos de 1 600.00 CUC.
7. **Premio del Salón de Fotografía.**
 - **Dirigido a** los fotógrafos según convocatoria y técnicas requeridas.
 - **La frecuencia** de convocatoria es bienal.
 - Se premia con premio en metálico a tres lugares, el Gran Premio en un monto de 1000.00 CUC; el pri-

mer lugar en un monto de 400.00 CUC; el segundo 200.00 CUC, para un total de gastos de 1 600.00 CUC.

8. **Premio de Dramaturgia "Virgilio Piñera".**
 - **Dirigido a** dramaturgos cubanos, que tengan obras inéditas y en castellano y no tengan compromiso de publicación con otra entidad.
 - **La frecuencia** de convocatoria es bienal.
 - Se entrega un Premio en metálico de un monto de 3 000.00 CUC.
 9. **Premio Casa.**
 - **Dirigido a** escritores latinoamericanos y caribeños y a ensayistas de todas las nacionalidades, por la calidad de sus obras presentadas.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - Se entrega un Premio en metálico de un monto de 3 000.00 CUC.
 10. **Premio la Joven Estampa.**
 - **Dirigido a** grabadores jóvenes latinoamericanos y caribeños menores de 35 años de edad, por la calidad de sus obras presentadas.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Bienal.
 - Se entrega un Premio en metálico de un monto de 3 000.00 CUC.
 11. **Premio de la Revista Temas.**
 - **Dirigido a** investigadores, cubanos y extranjeros, del arte, la literatura, ciencias sociales y humanísticas, autores de ensayos inéditos, en castellano, no comprometidos para su publicación.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - Se entrega un Premio en metálico para el ensayo premiado en ciencias sociales y otro para el ensayo en ciencias humanísticas, de un monto de 1 000.00 CUC cada uno, para un total de 2 000.00 CUC.
 12. **Premio de Musicología Casa de las Américas.**
 - **Dirigido a** autores musicólogos e investigadores, naturales o naturalizados en América Latina y el Caribe, que tengan obras inéditas.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Bienal.
 - Se entrega un Premio en metálico de un monto de 3 000.00 CUC.
 13. **Premio Latinoamericano de Composición Casa de las Américas.**
 - **Dirigido a** compositores, naturales o naturalizados en América Latina y el Caribe, que tengan obras inéditas.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Bienal.
 - Se entrega un Premio en metálico de un monto de 3 000.00 CUC.
 14. **Premio de Fotografía.**
 - **Dirigido a** fotógrafos de Latinoamérica y el Caribe.
 - **La frecuencia** de convocatoria es bienal.
 - Se entrega un Premio en metálico de un monto de 3 000.00 CUC.
- Para la Convocatoria y Entrega de todos los Premios anteriormente listados, el promedio de gastos es de 3 600.00 CUP y 196 000.00 CUC, incluidos los 50 700.00 CUC de los premios en metálico. Si el ganador del premio resulta un extranjero no residente permanente en Cuba, el premio se pagará en divisa convertible.**
15. **Premio Nacional de Literatura.**
 - **Dirigido a** escritores cubanos vivos y residentes en el país, de reconocida trayectoria, por la obra de toda la vida.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - Se entrega un Premio en metálico de un monto de 10 000.00 CUP.
 16. **Premio Nacional de Ciencias Sociales.**
 - **Dirigido a** connotados investigadores y escritores, vivos y residentes en el país.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - Se entrega un Premio en metálico de un monto de 10 000.00 CUP.
 17. **Premio Nacional de Diseño.**
 - **Dirigido a** connotados diseñadores cubanos, vivos y residentes en el país, por el desempeño de su obra.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - Se entrega un Premio en metálico de un monto de 2 000.00 CUP.
 18. **Premio Nacional de Edición.**
 - **Dirigido a** connotados escritores cubanos, vivos y residentes en el país, por la obra de toda la vida.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - Se entrega un Premio en metálico de un monto de 3 000.00 CUP.
 19. **Premio Nacional de Artes Plásticas.**
 - **Dirigido a** los mejores artistas de la plástica cubana, vivos y residentes en el país.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - Se entrega un Premio en metálico de un monto de 10 000.00 CUP.
 20. **Premio Nacional de Danza.**
 - **Dirigido a** los representantes más meritorios de la danza cubana, vivos y residentes en el país.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - Se entrega un Premio en metálico de un monto de 10 000.00 CUP.
 21. **Premio Nacional de Teatro.**
 - **Dirigido a** los exponentes más relevantes del quehacer teatral de la isla, vivos y residentes en el país.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - Se entrega un Premio en metálico de un monto de 10 000.00 CUP.
 22. **Premio Nacional del Humor.**
 - **Dirigido a** humoristas cubanos por el conjunto de una obra humorística sostenida, vivo y residente en el país.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - Se entrega un Premio en metálico de un monto de 10 000.00 CUP.
 23. **Premio Nacional de la Música.**
 - **Dirigido a** músicos cubanos por el conjunto de su obra en los campos de la creación y la interpretación, vivos y residentes en el país.

- **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - Se entrega un Premio en metálico de un monto de 10 000.00 CUP.
24. **Premio Nacional de Investigación Cultural.**
- **Dirigido a** investigadores cubanos, vivos y residentes en el país, con una destacada trayectoria en el campo de la investigación, por la obra de toda su vida.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - Se entrega un Premio en metálico de un monto de 10 000.00 CUP.
25. **Premio Nacional de Enseñanza Artística.**
- **Dirigido a** profesores y personalidades de la Cultura cubana por su labor destacada en la formación de las nuevas generaciones de artistas.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - Se entrega un Premio en metálico de un monto de 5 000.00 CUP.
26. **Premio Nacional de Economía de la Cultura.**
- **Dirigido a** economistas cubanos, vivos y residentes en el país, con una labor destacada en la cultura.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - Se entrega un Premio en metálico de un monto de 1 000.00 CUP.
27. **Premio Nacional de Cultura Comunitaria.**
- **Dirigido a** personalidades de diversas ramas de la cultura cubana por haber dedicado su carrera de manera sobresaliente al trabajo comunitario y a la promoción.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - Se premian ocho personalidades con la entrega de un Premio en metálico ascendente a 3 000.00 CUP para cada uno, y a una Institución con un premio en metálico de 3 000.00 CUP, para un total de 27 000.00 CUP.
28. **Premio Nacional Olga Alonso.**
- **Dirigido a** instructores de arte, vivos y residentes en el país, con una amplia trayectoria de trabajo cultural.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - Se premian treinta personalidades con la entrega de Premio en metálico ascendente a 1 000.00 CUP cada uno, y a cinco Instituciones con premio en metálico de 3 000.00 CUP cada uno, para un total de 45 000.00 CUP.
29. **Premio Nacional de Periodismo Cultural.**
- **Dirigido a** periodistas, vivos y residentes en el país, reconocidos por sus méritos en la promoción cultural y en la defensa de la cultura nacional, con altos valores profesionales, culturales y éticos.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - Se otorga un Premio en metálico ascendente a 1 000.00 CUP.
30. **Premio Nacional de Cine.**
- **Dirigido a** la obra de directores, actores, actrices, guionistas, músicos y fotógrafos cubanos, vivos y residentes en Cuba, por haber realizado aportes va-
- liosos al desarrollo cinematográfico del país.
- **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - Se otorga un Premio que consiste en la entrega en metálico de un monto de 10 000.00 CUP.
- Para la Convocatoria y Entrega de los Premios listados anteriormente del número 15 al 30, el promedio de gastos es de 9 000.00 CUC y 295 900.00 CUP, de ellos 174 000.00 CUP para los premios en metálico.**
31. **Premio de Crítica de Arte “Guy Pérez Cisneros”.**
- **Dirigido a** todos los críticos cubanos residentes en el país.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - Se otorga un Premio en la categoría de Artículo/Ensayo que consiste en la entrega en metálico de un monto de 5 000.00 CUP y un Premio en la categoría Reseña de un monto de 3 000.00 CUP, para un total de 8 000.00 CUP.
32. **Premio Anual de Curadoría.**
- **Dirigido a** especialistas de la curadoría, cubanos residentes en el país, por la mejor curadoría de una exposición realizada durante el año.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - Se otorga un Premio a una exposición colectiva consistente en la entrega en metálico de un monto de 5 000.00 CUP y un Premio a una exposición individual de un monto de 3 000.00 CUP, para un total de gastos de 8 000.00 CUP.
33. **Premio de Crítica Literaria.**
- **Dirigido a** todos los autores literarios, para premiar los diez mejores libros escritos por autores cubanos, publicados por Editoriales cubanas, en el año.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - Se otorgan diez Premios consistentes en la entrega de premio en metálico de un monto de 3 000.00 CUP cada uno, para un total de 30 000.00 CUP.
34. **Premio de Crítica Científico Técnica.**
- **Dirigido a** escritores e investigadores de las ciencias sociales y naturales, para premiar a los diez mejores libros escritos por autores cubanos, publicados por editoriales cubanas, en un año.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - Se otorga diez Premios consistentes en la entrega de premio en metálico de un monto de 3 000.00 CUP cada uno, para un total de 30 000.00 CUP.
35. **Premio “Memoria Viva”.**
- **Dirigido a** instituciones y personas naturales, radicadas en Cuba, estudiosas de la cultura cubana, por su destacada labor de rescate y conservación de las manifestaciones o géneros de la Cultura Popular Tradicional.
 - **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
 - El Premio consiste en Diploma acreditativo.
36. **Premio Anual de Investigación Cultural.**
- **Dirigido a** Centros nacionales, Areas y Grupos de investigación adscriptos al Ministerio de Cultura y a las Direcciones Provinciales de Cultura del Poder Popular, que trabajen de forma sistemática en la es-

fera de las investigaciones, con resultados sobresalientes en el trabajo científico con una trascendencia y proyección nacional e internacional.

- **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
- Se otorgan hasta diez Premios, consistentes en premio en metálico que ascienden hasta un valor total de 10 000.00 CUP.

37. Premio de Conservación y Restauración de Monumentos.

- **Dirigido a** instituciones y propietarios que tengan la salvaguarda de un monumento o bien patrimonial, así como a inversionistas, proyectistas y ejecutores principales, que mantengan una excelencia en el cuidado, manejo y uso del mismo.
- **La frecuencia** de convocatoria es Anual.
- **Se entrega** un Premio en metálico de 5 000.00 CUP en la categoría de Conservación y tres Premios en la categoría de Restauración, consistente en premio en metálico de un monto de 5 000.00 CUP cada uno, para un total de 15 000.00 CUP. El total de gastos asciende a 20 000.00 CUP.

Para la Convocatoria y Entrega de los Premios listados anteriormente del número 31 al 37, el promedio de gastos es de 5 600.00 CUC y 295 900.00 CUP, de ellos 106 000.00 CUP para los premios en metálico.

9 de junio del 2004

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 9 de junio del 2004, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar que el Ministerio de Educación Superior entregue, con las características que se establecen en el anexo a este acuerdo, los premios siguientes:

- Distinciones Especiales del Ministerio de Educación Superior.
- Premio de los Centros de la Enseñanza Superior.

SEGUNDO: El Ministro de Educación Superior queda encargado de la ejecución y control de lo aprobado en este acuerdo.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copias a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sea pertinente, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 9 días del mes de junio del 2004.

Carlos Lage Dávila

ANEXO

PREMIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR

1. Distinciones Especiales del Ministerio de Educación Superior.

- Dirigido a los profesores e investigadores de los Centros de Educación Superior por el logro de re-

sultados destacados en la docencia, el postgrado y la investigación.

- Su frecuencia es anual.
- Cantidad de premiados y premio en metálico que se otorga:

Docentes	23	De 80.00 a 90.00 CUC
Investigadores	28	De 80.00 a 90.00 CUC
Postgrado	20	De 80.00 a 90.00 CUC
Economía	20	De 60.00 a 70.00 CUC

Cuando el premiado posea la categoría de Doctor en Ciencias, se le adiciona 10.00 CUC

- El promedio de gastos en la actividades de reconocimiento será de 25 000.00 CUC.

2. Premios que otorgan los Centros de Educación Superior.

- Dirigido a los profesores e investigadores de los Centros de Educación Superior por el logro de resultados destacados en la docencia, el postgrado y la investigación.
- Su frecuencia es anual.
- Son premiados 335 compañeros, a los que se le otorga un premio en metálico por valor de 50.00 CUC a cada uno; cuando el premiado posea la categoría de Doctor en Ciencias, se le adiciona 10.00 CUC. Para cada Centro existe un límite superior en la cifra de premiados, cuyo comportamiento es el siguiente:

CES	Total de compañeros a Estimular por centro.
Universidad de La Habana	36
Instituto Superior Politécnico "José Antonio Echeverría"	27
Universidad Central de Las Villas	
Universidad de Camagüey	
Universidad de Oriente	
Universidad de Pinar del Río	
Universidad Agraria de La Habana	
Universidad de Matanzas	20
Universidad de Holguín	
Universidad de Granma	
Universidad de Cienfuegos	
Universidad de Ciego de Avila	
Centro Universitario de Las Tunas	
Instituto Superior Minero Metalúrgico de Moa	13
Centro Universitario de Guantánamo	
Centro Universitario de Sancti Spíritus	
Centro Universitario de la Isla de la Juventud	
TOTAL	335

Total de gastos: 16 000.00 CUC
9 de junio del 2004

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 8 de junio del 2004, el siguiente

ACUERDO

Promover y a tales efectos designar al compañero CARLOS RAFAEL DIEGUEZ BATISTA al cargo de Vicepresidente del Instituto Cubano de Radio y Televisión.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 8 de junio del 2004.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 14 de junio del 2004, el siguiente

ACUERDO

Promover y a tales efectos designar al compañero JOSE ANTONIO DIAZ DUQUE al cargo de Viceministro del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 14 de junio del 2004.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 14 de junio del 2004, el siguiente

ACUERDO

Liberación por renovación del compañero FABIO JUAN FAJARDO MOROS del cargo de Viceministro del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 14 de junio del 2004.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la ley, adoptó, con fecha 14 de junio del 2004, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar que el Ministerio de Educación entregue, con las características que se establecen en el anexo a este acuerdo, el "Premio Especial del Ministerio de Educación".

SEGUNDO: El Ministro de Educación queda encargado de la ejecución y control de lo aprobado en este acuerdo.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copias a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sea pertinente, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 14 días del mes de junio del 2004.

Carlos Lage Dávila

ANEXO

PREMIO ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION

- **Dirigido:** a cuadros, dirigentes, funcionarios y docentes en ejercicio, como reconocimiento a la actitud ejemplar y los relevantes resultados obtenidos a lo largo de toda su vida laboral, excepcionalmente durante un período no menor de cinco años, en la aplicación creadora de la política educacional y en la formación integral comunista de las nuevas generaciones.
- **Su frecuencia** es anual y se recibe por única vez.
- **Se otorga** cada vez a 300 integrantes del personal docente de todo el país.
- **El Premio consiste** en la entrega de un Diploma acreditativo en acto solemne, la participación en actividades recreativas programadas y la entrega en efectivo de 70.00 CUC.
- **Gastos totales:** 26 487.00 CUC y 27 015.00 CUP.
14 de junio del 2004

CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 60/2004

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La Ley No. 81, "Del Medio Ambiente", de 11 de julio de 1997, establece un sistema de estímulos y reconocimientos a aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que demuestren haber contribuido en forma efectiva a la protección y mejoramiento del medio ambiente nacional e internacional.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 5096, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro, de fecha 30 de marzo del 2004, dispone que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente entrega anualmente el **PREMIO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE**.

POR CUANTO: La Resolución No. 16, de fecha 12 de febrero del 2001, dictada por quien resuelve, instituyó el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**, para estimular la labor sostenida de personas, empresas, colectivos laborales, organizaciones no gubernamentales e institu-

ciones que hayan consagrado su trabajo a la solución o mitigación de problemas ambientales, a través de contribuciones novedosas con impactos relevantes, obtenidos y aplicados durante el uso y manejo de recursos naturales, el desarrollo de los procesos sociales y productivos y la producción de bienes de consumo y servicios.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración del 5 de junio, "Día Mundial del Medio Ambiente", establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entregará el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**, cuya convocatoria fue librada el pasado año.

POR CUANTO: A propuesta de la Delegación Territorial de Ciudad de La Habana de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, presentó el expediente de la entidad Empresa Prácticos de Puertos de la República de Cuba, para optar por el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**.

POR CUANTO: La Comisión creada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para el otorgamiento del Premio, aprobó la candidatura de la Empresa Prácticos de Puertos de la República de Cuba, y sometió la propuesta al Consejo Ambiental, instancia que ratificó la propuesta de la Comisión y la presentó ante el Consejo de Dirección del Ministerio para su aprobación; destacando el desempeño que ha tenido esta empresa desde su creación, cuya actividad fundamental es la de realizar el Servicio de Practicaje que tiene implicaciones directas respecto a la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.

POR CUANTO: El Consejo de Dirección evaluó las numerosas acciones ejecutadas por la Empresa Prácticos de Puertos de la República de Cuba y los resultados alcanzados, entre los que se destacan: realizar el trabajo con la calidad requerida evitando la ocurrencia de accidentes en el servicio de amarre de los buques; los esfuerzos realizados para certificar debidamente todas sus Estaciones de Prácticos con las Normas ISO 9001/2000, alcanzando resultados relevantes durante el proceso en la auditoría realizada con relación a la protección y cuidado del medio ambiente; los extraordinarios resultados alcanzados en la capacitación y educación ambiental de los dirigentes y trabajadores de sus Unidades Empresariales de Base y Estaciones de Prácticos; la elaboración y puesta en vigor los Planes de Acción de todas sus Unidades Empresariales de Base y Estaciones de Prácticos, dirigidos no solamente a la solución de problemas ambientales existentes, sino a una mejora continua, recogida en los Diagnósticos Ambientales; la temprana elaboración de las Políticas, Estrategias y los Planes de Acción Ambientales de la Dirección de la Empresa y las 14 Estaciones de Prácticos; el movimiento generalizado para obtener el Reconocimiento Ambiental Nacional, condición que hoy ostentan seis de sus entidades.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Otorgar a la Empresa Prácticos de Puertos de la República de Cuba, el **PREMIO NACIONAL DE**

MEDIO AMBIENTE DEL AÑO 2004, por los resultados alcanzados en la solución y mitigación de problemas ambientales durante el uso y manejo de recursos naturales.

Notifíquese la presente a la Empresa Prácticos de Puertos de la República de Cuba y comuníquese a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer lo dispuesto.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 9 días del mes de junio del año 2004.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 61/2004

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La Ley No. 81, "Del Medio Ambiente", de 11 de julio de 1997, establece un sistema de estímulos y reconocimientos a aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que demuestren haber contribuido en forma efectiva a la protección y mejoramiento del medio ambiente nacional e internacional.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 5096, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 30 de marzo de 2004, dispone que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente entrega anualmente el **PREMIO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE**.

POR CUANTO: La Resolución No. 16, de fecha 12 de febrero de 2001, dictada por quien resuelve, instituyó el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**, para estimular la labor sostenida de personas, empresas, colectivos laborales, organizaciones no gubernamentales e instituciones que hayan consagrado su trabajo a la solución o mitigación de problemas ambientales, a través de contribuciones novedosas con impactos relevantes, obtenidos y aplicados durante el uso y manejo de recursos naturales, el desarrollo de los procesos sociales y productivos y la producción de bienes de consumo y servicios.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración del 5 de junio, "Día Mundial del Medio Ambiente", establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entregará el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**, cuya convocatoria fue librada el pasado año.

POR CUANTO: La Delegación Territorial de Ciudad de Matanzas de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, presentó el expediente de la entidad Estación Experimental de Pastos y Forrajes "Indio Hatuey", para optar por el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**.

POR CUANTO: La Comisión creada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, para el otorgamiento del Premio, aprobó la candidatura de la Estación Experimental de Pastos y Forrajes "Indio Hatuey" y sometió la propuesta al Consejo Ambiental, instancia que ratificó la propuesta de la Comisión y la presentó ante el Consejo de

Dirección del Ministerio para su aprobación; destacando el trabajo que esta institución científica ha desarrollado por más de 40 años, en la actividad de conservación y protección de los recursos de la diversidad biológica y la introducción de prácticas de desarrollo sostenible en la actividad de ganadería.

POR CUANTO: El Consejo de Dirección evaluó las numerosas acciones ejecutadas por la Estación Experimental de Pastos y Forrajes "Indio Hatuey", y los excelentes resultados obtenidos en su desempeño, entre los que se destacan: los esfuerzos sostenidos en la investigación científica para la introducción de nuevos pastos y forrajes, de los cuales se han introducido 4200 cultivares pertenecientes a 450 especies; la destacada participación en el proceso de generalización para proveer a la ganadería de tecnologías aplicables a sistemas sostenibles basados fundamentalmente en el uso de los árboles y otros recursos genéticos forrajeros; la actividad sostenida en la capacitación y divulgación del conocimiento científico; los excelentes resultados obtenidos en la conservación y protección de medio ambiente, expresado en las acciones de beneficio al suelo, la biodiversidad de la flora y la fauna de la tierra y el mar, y la captación de CO₂; y la retención de humedad lo que disminuye las afectaciones del manto y la salinización edáfica del agua, con el traslado del bosque al potrero sin perjudicar el entorno.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Otorgar a la Estación Experimental de Pastos y Forrajes "Indio Hatuey", el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AÑO 2004**, atendiendo a los excelentes resultados obtenidos a través de contribuciones novedosas con impactos relevantes, obtenidos y aplicados durante el uso y manejo de recursos naturales.

Notifíquese la presente a la Estación Experimental de Pastos y Forrajes "Indio Hatuey" y comuníquese a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer lo dispuesto.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la Ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 9 días del mes de junio del año 2004.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 62 /2004

POR CUANTO: Por acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La Ley No. 81, "Del Medio Ambiente", de 11 de julio de 1997, establece un sistema de estímulos y reconocimientos a aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que demuestren haber contribuido en forma efectiva a la protección y mejoramiento del medio ambiente nacional e internacional.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 5096, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 30 de marzo del

2004, dispone que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente entrega anualmente el **PREMIO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE**.

POR CUANTO: La Resolución No. 16, de fecha 12 de febrero del 2001, dictada por quien resuelve, instituyó el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**, para estimular la labor sostenida de personas, empresas, colectivos laborales, organizaciones no gubernamentales e instituciones que hayan consagrado su trabajo a la solución o mitigación de problemas ambientales, a través de contribuciones novedosas con impactos relevantes, obtenidos y aplicados durante el uso y manejo de recursos naturales, el desarrollo de los procesos sociales y productivos y la producción de bienes de consumo y servicios.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración del 5 de junio, "Día Mundial del Medio Ambiente", establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entregará el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**, cuya convocatoria fue librada el pasado año.

POR CUANTO: En este día en que se reconoce el esfuerzo realizado por nuestro país a favor del medio ambiente, es meritorio reconocer el trabajo realizado por el compañero General de Ejército Raúl Castro Ruz, Segundo Secretario del Partido Comunista de Cuba y Ministro de las Fuerzas Armadas, inspirado por su amor a la naturaleza; igualmente, ha sido y es uno de los principales promotores en nuestro país de lo que hoy llamamos desarrollo sostenible.

POR CUANTO: Bajo la conducción del compañero Raúl, nuestro país, y en especial, las actividades desarrolladas por las Fuerzas Armadas, han estado encaminadas a la aplicación de un modelo de probada sostenibilidad, en las que están armonizadas las exigencias del desarrollo económico y la defensa del país, con los principios de equidad y justicia, promoviendo una constante preocupación por la protección del medio ambiente y el uso sostenible de nuestros recursos naturales.

POR CUANTO: El compañero Raúl simboliza los ideales de las generaciones actuales y futuras, incidiendo en el logro de una sociedad justa, culta y ambientalmente sana.

POR CUANTO: Por su efectivo impulso al plan Turquino Manatí, al Consejo Nacional de Cuencas Hidrográficas, al Programa de la Agricultura Urbana que se ha ejecutado sin uso de Fertilizantes Químicos y con el aprovechamiento de la materia orgánica, por todo lo anterior ha contribuido de forma decisiva a la conservación del Medio Ambiente y a la elevación de la calidad de vida de la población, lo que nos permite hoy exhibir ante el mundo un ejemplo de manejo integrado de los ecosistemas.

POR CUANTO: Sobradas son las razones que hacen al compañero Raúl Castro Ruz acreedor del **PREMIO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE**.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Otorgar al General de Ejército y Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias Raúl Castro Ruz,

por sus innumerables méritos, el PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AÑO 2004.

Notifíquese la presente al General de Ejército y Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias Raúl Castro Ruz, y comuníquese a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer lo dispuesto.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la Ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 9 días del mes de junio del año 2004.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 63/2004

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La Ley No. 81, "Del Medio Ambiente", de 11 de julio de 1997, establece un sistema de estímulos y reconocimientos a aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que demuestren haber contribuido en forma efectiva a la protección y mejoramiento del medio ambiente nacional e internacional.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 5096, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro, de fecha 30 de marzo de 2004, dispone que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente entrega anualmente el **PREMIO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE**.

POR CUANTO: La Resolución No. 16, del 12 de febrero de 2001, dictada por quien resuelve, define que el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**, se entrega para estimular la labor sostenida de personas, empresas, colectivos laborales, organizaciones no gubernamentales e instituciones que hayan consagrado su trabajo a la solución o mitigación de problemas ambientales, a través de contribuciones novedosas con impactos relevantes, obtenidos y aplicados durante el uso y manejo de recursos naturales, el desarrollo de los procesos sociales y productivos y la producción de bienes de consumo y servicios.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración del 5 de junio, "Día Mundial del Medio Ambiente", establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente entregará el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**, cuya convocatoria fue librada el pasado año.

POR CUANTO: La Delegación Territorial de Ciudad de La Habana de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, presentó el expediente del Museo Municipal de La Habana del Este, para optar por el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**.

POR CUANTO: La Comisión creada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, para el otorgamiento del Premio, aprobó la candidatura del Museo Municipal de La Habana del Este y sometió la propuesta al Consejo Ambiental, instancia que ratificó la propuesta de la

Comisión y la presentó ante el Consejo de Dirección del Ministerio para su aprobación; destacando el trabajo que esta institución ha desarrollado por más de 20 años, así como los aportes y los resultados que ha alcanzado con relación a la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales y el patrimonio cultural asociado al entorno natural.

POR CUANTO: El Consejo de Dirección evaluó las numerosas acciones ejecutadas por el Museo Municipal de La Habana del Este y los resultados que ha alcanzado, entre los que se destacan: el relevante papel desempeñado en la investigación, recuperación y difusión del patrimonio cultural del municipio, dirigido a la integración de la preservación del patrimonio cultural y natural; la conducción exitosa de las acciones de promoción cultural, educación ambiental, capacitación popular y concientización ciudadana; el liderazgo en la ejecución de actividades de monitoreo ambiental, divulgación, e implementación de una propuesta de desarrollo sostenible; los significativos resultados alcanzados en la ejecución de dos proyectos ambientales: el Proyecto Parque Natural del Rincón de Guanabo y el Proyecto Participativo de Manejo Costero Sibarimar para la recuperación de las Playas de la Ensenada de Sibarimar.

POR CUANTO: Se destaca de forma particular el trabajo desarrollado por el Museo Municipal de La Habana del Este en el asesoramiento permanente al Gobierno Local, que ha permitido la elaboración de diferentes reglamentos ambientales y ejecución de acciones a favor del desarrollo sostenible.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar al Museo Municipal de La Habana del Este el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AÑO 2004**, por su consagración al trabajo en la investigación, la solución de problemas ambientales y su contribución novedosa con impactos relevantes en los procesos sociales.

Notifíquese la presente al Museo Municipal de la Habana del Este y comuníquese a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer lo dispuesto.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la Ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 9 días del mes de junio del año 2004.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 64/2004

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La Ley No. 81, "Del Medio Ambiente", de 11 de julio de 1997, establece un sistema de estímulos y reconocimientos a aquellas personas naturales o jurídicas,

nacionales o extranjeras, que demuestren haber contribuido en forma efectiva a la protección y mejoramiento del medio ambiente nacional e internacional.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 5096, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 30 de marzo del 2004, dispone que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente entrega anualmente el **PREMIO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE**.

POR CUANTO: La Resolución No. 16, de fecha 12 de febrero del 2001, dictada por quien resuelve, instituyó el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**, para estimular la labor sostenida de personas, empresas, colectivos laborales, organizaciones no gubernamentales e instituciones que hayan consagrado su trabajo a la solución o mitigación de problemas ambientales, a través de contribuciones novedosas con impactos relevantes, obtenidos y aplicados durante el uso y manejo de recursos naturales, el desarrollo de los procesos sociales y productivos y la producción de bienes de consumo y servicios.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración del 5 de junio, "Día Mundial del Medio Ambiente", establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entregará el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**, cuya convocatoria fue librada el pasado año.

POR CUANTO: El Comandante de la Revolución Guillermo García Frías ha sido un vehemente defensor de la naturaleza, tema llevado en su sangre como campesino y guerrillero. Múltiples han sido las acciones diseñadas y conducidas por él para la conservación y el uso racional de los recursos naturales, entre las que se destacan: la creación de las bases sobre las que se construye el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; su trabajo al frente de la Comisión Rectora del Gran Parque Nacional Sierra Maestra, lo que resultó una notable contribución a la conservación y desarrollo sostenible de las montañas cubanas.

POR CUANTO: Su ejemplo trasciende al propio hecho de la creación de las áreas, pues prácticamente ha sido el educador y guía de todos aquellos profesionales, técnicos y obreros que hoy trabajan directamente vinculados al Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Cuba, al cual dedica aún la mayor parte de su tiempo; dirige en la actualidad la Empresa Nacional para la Protección de la Flora y la Fauna del Ministerio de la Agricultura, siendo el líder indiscutible de un colectivo de especialista que trabaja duramente para contribuir al conocimiento y conservación de la flora y la fauna cubana, a cuyos fines promueve y administra un sistema de áreas protegidas que mantiene en las mejores condiciones a los recursos naturales de las zonas reconocidas.

POR CUANTO: Se destaca la consagración del Comandante de la Revolución Guillermo García Frías en la creación de las primeras estructuras, que en la década de los 70 y 80 sirvieron de base para el ulterior desarrollo de la institucionalidad ambiental en nuestro país, razones que ameritan otorgarle el reconocimiento del **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Otorgar al Comandante de la Revolución Guillermo García Frías, el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AÑO 2004**, por los innumerables méritos acumulados en la defensa del medio ambiente.

Notifíquese la presente al Comandante de la Revolución Guillermo García Frías y comuníquese a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer lo dispuesto.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 9 días del mes de junio del año 2004.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

CONSTRUCCION

RESOLUCION MINISTERIAL No. 170/2004

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Santiago de Cuba, del Ministerio del Azúcar en la propia provincia.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Santiago de Cuba, del Ministerio del Azúcar en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Santiago de Cuba**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor

- Construcción, montaje, desmontaje, reparación, remodelación, mantenimiento, reconstrucción, restauración, demolición y decoración de los objetivos autorizados.
- Producción de materiales de construcción, hormigón hidráulico y morteros, aditivos para hormigón, cemento cola, cal y sus derivados.
- Producción de carpintería de madera y metálica, muebles.
- Producción de elementos prefabricados.

Tipos de Objetivos:

- Viviendas hasta cinco niveles.
- Obras de Arquitectura.
- Obras de Ingeniería (camino, riego y drenaje, puentes y lagunas de oxidación).
- Obras Industriales.
- Jardinería de Obras.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha de su inscripción.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Notifíquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo y al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 13 días del mes de abril del 2004.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

COMERCIO INTERIOR

RESOLUCION No. 137/04

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 23 de enero de 1995, designó a la que resuelve Ministra del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, dictado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en su Apartado Tercero, acápite 4, entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, está dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y en su caso, para las entidades estatales, el sector cooperativo mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2841 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros del 25 de noviembre de 1994, tal como quedó modificado por el Acuerdo 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su Apartado Segundo dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el Organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de Alimentos y de otros bienes y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor.

POR CUANTO: Se ha conocido de la situación que presentan las distintas unidades dedicadas a la reparación de equipos tecnológicos, incluyendo también las relacionadas con los servicios de garantía que se prestan a los equipos electrodomésticos que se comercializan en la red de tiendas recaudadoras de divisas, así como otras entidades, las cuales una vez prestado el servicio conveniado, los equipos que no son recogidos, quedando estos medios depositados por largo tiempo en las diferentes unidades.

POR CUANTO: La situación anteriormente descrita afecta el normal desarrollo de la actividad que están obligadas a desarrollar, habida cuenta que son convertidas esas

instalaciones para fines distintos a los que fueron creadas, además del costo que representa el hecho de su custodia prolongada por el término mucho mayor de un período racional.

POR CUANTO: La Ley No. 59, contentiva del Código Civil, de fecha 16 de julio de 1987, en sus artículos 279 y 331.2, establecen el derecho por parte de la entidad estatal prestadora del servicio de retener y enajenar los bienes que no hayan sido recogidos por los usuarios dentro del plazo convenido, si una disposición especial lo autoriza para ello.

POR CUANTO: Resulta conveniente establecer la disposición especial a que se refiere el Artículo 279 del citado cuerpo legal, con el fin de evitar las dificultades que se crean en las unidades que prestan estos servicios, cuando los usuarios no recogen en un plazo prudencial los equipos, así como el procedimiento a seguir, para su entrega y ulterior asignación; estableciendo un plazo previo al ejercicio del derecho de enajenación contenido en el precepto citado.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Disponer la retención de los equipos tecnológicos y electrodomésticos, provenientes de personas naturales o personas jurídicas, reparados en las distintas unidades de prestación de servicios destinados para estos fines, tanto en la red recaudadoras de divisas como en moneda nacional, una vez transcurridos 90 días naturales, contados a partir del siguiente día señalado para la terminación del servicio contratado, sin que los mismos fueran recogidos.

SEGUNDO: El destino asignado para estos equipos será social y se entregará a discapacitados, casos sociales, casos especiales, instituciones del Sistema de Educación, Salud y unidades del Sistema del Comercio Interior que prestan servicios directos a la población.

Cuando el destino acordado sean las Instituciones, se les cobrará en moneda nacional hasta un 10% del valor del equipo para cubrir los gastos en que se incurra para sus gastos en transportación y manipulación propios de la operación mercantil; mientras que a las personas naturales se les entregarán de forma gratuita, pero sin garantía comercial.

TERCERO: La entidad responsabilizada con la entrega de estos equipos, está obligada a comprobar con antelación a la misma su funcionamiento óptimo, no estando autorizada en ningún caso la asignación y posterior entrega de un equipo que no resultó recuperado, ya sea, por falta de piezas de repuesto o por dificultades técnicas debido a la discontinuación de la producción de este tipo de equipo, debiendo en estos casos desarmarse y venderse por piezas, en los mercados experimentales de productos ociosos, de lenta rotación, defectuosos y de uso, especialmente creados para estos destinos.

CUARTO: Responsabilizar a la Empresa Comercializadora de Productos Ociosos y de Lento Movimiento, subordinada a este Organismo, con la captación y entrega de estos equipos.

QUINTO: Los precios de ventas de las piezas cuyo destino sean los mercados experimentales, serán formados

por la Empresa Comercializadora de Productos Ociosos y de Lento Movimiento y revisados y aprobados finalmente por la Dirección de Finanzas y Precios del Ministerio del Comercio Interior, atendiendo a lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

SEXTO: Los equipos tecnológicos y electrodomésticos declarados en abandono en unidades de prestación de servicios de la red recaudadora de divisas, según la presente Resolución, serán vendidos en Moneda Nacional a la Empresa Comercializadora de Productos Ociosos y de Lento Movimiento, considerando el precio de costo en divisas incurrido en la reparación de esos equipos, tanto las piezas de repuesto, más la mano de obra.

SÉPTIMO: La entidad recogida en el Apartado anterior deberá en un término de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de esta Resolución, instrumentar los sistemas de control e información necesarios para el cabal cumplimiento de lo que se establece en la presente.

OCTAVO: Incluir en el programa de inspección y auditoría del Ministerio del Comercio Interior, el chequeo sistemático de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOVENO: La presente Resolución entrará en vigor a partir del tercer día posterior a su publicación en la Gaceta Oficial.

DÉCIMO: Se deroga la Resolución No. 35, de fecha 14 de marzo del año en curso emitida por la que resuelve.

COMUNIQUESE: A los Viceministros, Presidente del INRE, Directores y Jefes de Grupo del Organismo Central, Directores del Sistema Empresarial del Comercio Interior, Organismos de la Administración Central del Estado, Presidentes de las Cadenas Recaudadoras de Divisas y a cuantas personas naturales o jurídicas deben conocerla.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Interior, a los 10 días del mes de junio del 2004.

Bárbara Castillo Cuesta
Ministra del Comercio Interior

CULTURA

RESOLUCION No. 51

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30 "Sobre Condecoraciones", de fecha 10 de diciembre de 1979, creó, entre otras, la Distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: Es de interés del Ministerio de Cultura reconocer la destacada labor realizada por el Excelentísimo Señor Francisco Suescum Ottati, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Ecuador en la República de Cuba, doctor en jurisprudencia, escritor que se ha destacado por sus colecciones "Poemas de amistad y solidaridad con Cuba" y ferviente promotor cultural, ha logrado estrechar vínculos entre nuestros países en las diferentes manifestaciones artísticas, lo que ha patentizado a través del

intercambio en el ámbito del cine, la música, las artes plásticas y la danza.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 10 de febrero de 1997, fue designado el que suscribe como Ministro de Cultura.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" al Excelentísimo Señor Francisco Suescum Ottati, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Ecuador en la República de Cuba, por la fidelidad a sus principios, el respeto y la admiración por la Revolución Cubana, que lo han convertido en un probado defensor de nuestros más genuinos valores y logros.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa les sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

TERCERO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFIQUESE a la Dirección de Cuadros de este Ministerio.

COMUNIQUESE a los viceministros, a la Dirección de Cuadros de este Ministerio y por su conducto, al interesado y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

ARCHIVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 3 días del mes de junio de 2004.

Abel E. Prieto Jiménez
Ministro de Cultura

RESOLUCION No. 59

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30 "Sobre Condecoraciones", de fecha 10 de diciembre de 1979, creó, entre otras, la Distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: Es de interés del Ministerio de Cultura reconocer la labor realizada por el destacado intelectual panameño Carlos Francisco Changmarín, cuya vida ha transcurrido cimentada en profundas convicciones humanistas por la paz y la justicia social. Su recia militancia política ha sido magistralmente combinada con una prolija labor literaria, artística, folklórica, cultural, docente y periodística, siempre en función de la liberación de los pueblos de nuestra América. En su vasto quehacer, ha cultivado diferentes géneros como el cuento, la novela, la poesía y la literatura para niños y jóvenes, de esta última vertiente ha fungido como Jurado en el Concurso Casa de las Américas. La letra de su obra Tío Caimán fue popularizada y ampliamente difundida por el Grupo Moncada. Gestor de la construcción de la Base Ornamental para colocar el busto de José Martí en el Centro Regional Universitario de Veraguas, en 1976

recibió el Premio Especial del Concurso Literario Rubén Martínez Villena, auspiciado por la Central de Trabajadores de Cuba.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 10 de febrero de 1997, fue designado el que suscribe como Ministro de Cultura.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" al señor Carlos Francisco Changmarín.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

TERCERO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFIQUESE a la Dirección de Cuadros de este Ministerio.

COMUNIQUESE a los viceministros, a la Dirección de Cuadros de este Ministerio y por su conducto, al interesado y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

ARCHIVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de junio de 2004.

Abel E. Prieto Jiménez
Ministro de Cultura

JUSTICIA

RESOLUCION No. 81

POR CUANTO: Quien resuelve fue designado Ministro de Justicia por Acuerdo del Consejo de Estado de 7 de noviembre de 1996

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 226, "Del Registro Mercantil", de 6 de diciembre del 2001, establece que el Registro Mercantil está a cargo del Ministerio de Justicia y se integra por el Registro Mercantil Central y los Registros Mercantiles Territoriales.

POR CUANTO: El propio Decreto-Ley No. 226, en su Artículo 1.3, establece que los Registros Mercantiles Territoriales son creados por el Ministerio de Justicia, que establece su jurisdicción y competencia.

POR CUANTO: Resulta necesario disponer la apertura y puesta en funcionamiento del Registro Mercantil Territorial de la provincia de Sancti Spíritus.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer la apertura y puesta en funcionamiento del Registro Mercantil Territorial en la provincia de Sancti Spíritus, con jurisdicción y competencia en esta provincia.

SEGUNDO: El Director de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio de este Ministerio y el Director Provincial de Justicia de Sancti Spíritus quedan encargados del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a los Viceministros, al Director de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio de este Ministerio, al Registrador Jefe del Registro

Mercantil Central, al Director Provincial de Justicia de Sancti Spíritus y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los veintiocho días del mes de mayo del año 2004.

Roberto Díaz Sotolongo
Ministro de Justicia